

Abogado del Niño. Antecedentes. Labor cumplida. Listado

El Colegio, comunica el “listado de Abogados del Niño” cumpliendo la ley 14568 publicada en febrero de 2014. Dicha ley creó la figura del Abogado del Niño en la Provincia de Buenos Aires en función de representar los intereses individuales y personales de niños, niñas y adolescentes tanto en procedimientos administrativos, como civiles o familiares.

La promulgación de la ley 14568 –publicada en el B.O. el 6/2/2014, representa una faceta de un prolongado proceso para instituir al abogado del niño como incumbencia profesional, y donde el Colegio de Abogados de San Isidro ha mantenido una política pionera y sostenida tanto a nivel académico, a través del Instituto Interdisciplinario del Niño, como con la Defensoría del Niño.

La Defensoría, de carácter voluntario e interdisciplinario, fue creada en 1998, siendo la primera creada por un Colegio de Abogados en la Provincia de Buenos Aires.

Se fundamentó originalmente en la Convención de Derechos del Niño, y preceptos constitucionales provinciales y fortificó su compromiso de asistencia, promoción y defensa de derechos de los niños a través del transcurso de éstos 16 años.

Este tiempo ha sido de invaluable praxis, para la construcción del rol en un campo dominado por el concepto de la especialidad, que implica no solo conocer la normativa aplicable o la dinámica de los organismos de infancia.

En el caso de los abogados, dado el carácter transversal de los derechos de los niños, significa un aprendizaje constante, sobre todo en el reclamo de derechos civiles, económicos y sociales.

A ello se suma las características distintivas en la relación entre el profesional y un consultante caracterizado por un estado de alta vulnerabilidad, lo que ha implicado en la práctica, integrar nuestra experiencia con enfoques interdisciplinarios y la necesidad de conjugar normas éticas de ejercicio profesional con el Corpus Juris de la Infancia. Su actividad actual refleja una creciente solicitud de actuación de un abogado del niño, realizada por actores tan diversos como entidades de la comunidad, partes dentro de un conflicto de familia, u órganos administrativos y judiciales, lo que representa una tendencia auspiciosa, como también lo es la política institucional seguida por el C.A.S.I respecto a la formación y capacitación de profesionales en la línea requerida por la ley 14.568. Con todo, estos adelantos representan solo escalones en la compleja inserción y reconocimiento de una incumbencia novedosa.